

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los impresores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50 ptes.

Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso X. II (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 7 de Junio de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamoras (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanna, Arroye y García Albertos.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor don Luis Ceferino Sanz Matamoras (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrutia de Castro y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Latina

140, Manuel León Sánchez, talla 1'500; pendiente de justificar la excepción.

245, Juan Rama González de Alense y Angeles, inútil; excluido temporalmente.

272, Julie Muñoz Acitores, pendiente de cursación.

410, Eduardo Méndez Parapar, útil condicional.

Universidad

21, Bernardo Ruiz Sánchez, inútil; excluido temporalmente.

Barcelona

347, Mariano Muñoz González, inútil temporalmente; remítase el certificado á la Comisión Mixta de Barcelona.

Villablino

27 Felipe Beneite Alonso, id.; id. idem de León.

Villar de Ciervos

3, Aquilino Fernández Rodríguez, id. idem id. de id.

Reemplazo de 1909.—Revisión

Latina

8, Valentín Alonso Bricio, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

10, Mariano Sánchez de la Meta, idem id. segundo 87.

13, José García Gancedo, talla 1'543.

14, Eduardo Espinolalla, pendiente.

15, Julián Rico Martín, inútil. Continúa excluido temporalmente.

19, Laureano Díaz Espinosa, pendiente.

20, Agustín Cantelar Soler, soldado por haber obtenido la talla de 1'546 m.

25, José Jerez Moreno, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

26, José Quassada Candelas, inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo art. 80, por afirmar los médicos en el acta de la sesión que la enfermedad es distinta y sobrevinida con posterioridad al primer reconocimiento.

43, Manuel Antón Pérez, inútil; continúa excluido temporalmente.

46, Martín Carrero Verdoneses, idem id. id. id.

47, Miguel García Lorenzo, idem idem idem id.

48, Pedro Aguado Gila, pendiente de reconocimiento.

53, Esteban Retana Retana, relevado de la nota de prófugo. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

56, Celestino Feite Galván, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º, art. 80, por afirmar los médicos en el acta de la sesión que la enfermedad es distinta y sobrevinida con posterioridad al primer reconocimiento.

63, Francisco Benito Aguado, pendiente.

69, Fermín García Morante, inútil; continúa excluido temporalmente.

72, Francisco Coto Mora, talla 1'516; idem id. id.

74, Adolfo Blanco Cobe, talla 1'530; idem id. id.

77, Salustiano Granda, soldado condicional comprendido en el caso 6.º, art. 87.

78, Pablo Tenorio Méndez, id. id. 2.º, art. 87.

80, Manuel Reyes Padilla, talla 1'545; pendiente.

83, Francisco Acero, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

86, Antonio Palacios Sánchez, inútil; continúa excluido temporalmente.

92, Eugenio Caballero Casares, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

93, Benito Bermejo de la Torre, soldado por haber obtenido la talla de 1'546. continúa excluido temporalmente.

99, Jesús González del Río, pendiente de reconocimiento y de justificar la excepción.

100, Nemesio Rodríguez Giralde, pendiente.

101, Jesús María Forero Martínez, soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.

105, Eladio Cobos, soldado condicional comprendido en el caso sexto, artículo 87.

114, Fulgencio Díaz Díaz, id. id. segundo art. 87.

115, Vicente López Avila, id. id. segundo art. 87.

116, Jerónimo Bejarano García, idem idem segundo art. 87.

118, Antonio Felgueiras Gómez, inútil; continúa excluido temporalmente.

119, Mariano Pérez Ramos, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

121, Francisco Ruiz Herrera, id. idem segundo art. 87.

123, Ramón Azorín Ardura, talla 1'532. Continúa excluido temporalmente.

128, Ramón Casamás Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

130, Jesús López Yáñez, inútil. Continúa excluido temporalmente.

138, Pedro Monteje Ortiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

141, Francisco Gómez Pendón, talla 1'540. Continúa excluido temporalmente.

148, Victoriano García Fernández, inútil. Idem id. id.

152, Bartolomé Muñoz Bosch, id. id. id.

155, Francisco Siscar Priete, soldado

condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

156, Francisco Iscar Carrascoso, pendiente de reconocimiento y de justificar la excepción.

157, Antonio Canalejo Morales, talla 1'528, continúa excluido temporalmente.

159, Angel Vizcaino, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

161, Braulio Díaz García, id. id. segundo 87.

162, Antonio Bote Vicente, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

163, Francisco Cañamero, inútil, idem idem id.

167, José María Sánchez Piñe, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

172, Ildefonso Valcárcel García, idem idem segundo 87.

175, Francisco Alfigame Pérez, pendiente de reconocimiento.

179, Julián Bolaños Gómera, inútil, continúa excluido temporalmente; justificó la excepción alegada.

185, Vicente García Peinado, talla 1'529; continúa excluido temporalmente.

186, Antonio Vacas Murciano, inútil, idem id. id.

194, Joaquín Morales López, relevado de la nota de prófugo; talla 1'523; excluido temporalmente.

195, Francisco Niño Quintana, idem idem id.

198, Enrique Montes González, idem idem id.

201, Eustaquio Julián García, talla 1'547; inútil, idem id.

202, Roberto Caamaño García, soldado condicional comprendido en el caso sexto art. 87.

212, Felipe Losada Maestro, pendiente.

216, Miguel Fernández Díaz, inútil, continúa excluido temporalmente.

220, Gregorio Manrique, id. id. idem.

224, Dámaso García Merone, pendiente de talla.

225, Francisco Aleón Hernández, inútil; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

232, Enrique López, id. id. id.

235, Vicente Ribagorda Zarzuelo, idem idem id.

236, Francisco Muñoz Bonal, pendiente de reconocimiento.

237, Julián Sánchez Cerrochane, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

240, Isidoro López García, talla 1'520; idem id. id.

242, Loreto Dorado Castro, pendiente de reconocimiento.

266, Andrés Daza Marlasca, inútil; continúa excluido temporalmente.

277, Nicolás Muñoz Calvo, id.; id. idem idem.

279, Pedro Gómez Arellanos, talla 1'540; id. id. id.

287, Celestino García Nobus, inútil.

294, Ruperto Prados Flores, pendiente.

307, Emilio Martínez Mate, talla 1'511; continúa excluido temporalmente.

313, Teribio García Martín, inútil; id. idem id.

327, José Michelens García, pendiente de reconocimiento.

329, Jesús González Martínez, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.

339, Apolinar Notarie González, inútil; continúa excluido temporalmente.

357, José Carrasco Martínez, id. idem id.

362, Antonio Asenjo Arroyo, talla 1'522; id. id. id.

368, Francisco López, talla 1'520; idem id. idem.

375, Manuel Navarro Terreso, talla 1'510; id. id. id.

377, Narciso Serrano Díaz, talla 1'503; id. id. id.

Palacio

225, Antonio Llorente Gutierrez, talla 1'534; id. id. id.

Reemplazo de 1908.—Revisión

Latina

148, Higinie Ibáñez Romancega, reconocida la hermana resultó impedida.

231, Anastasio Badillo Elvira, pendiente de que se justifique su efuación.

230, Juan Carlos, continúa excluido temporalmente.

241, Luis López Carón, se devuelve el expediente para su ampliación.

245, Julian Garrido Ontiveros, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

247, Andrés López Rodríguez, inútil; continúa excluido temporalmente.

257, Sandalio Gómez de Santos Balles-
teros, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

259, José Antonio Gutiérrez Maldena-
de, id. id. id.

260, Rufino Vera Aguado, pendiente de reconocimiento.

262, Julio Montes Iglesias, id. id. del padre.

269, Santiago Ludeña Chezas, talla 1'525; inútil, continúa excluido temporalmente.

273, Victoriano de Pablo Pestigo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

289, Félix García Felgueiras, inútil; continúa excluido temporalmente.

301, Nicanor Rivas Barranco, pendiente.

307, Manuel de la Fuente Núñez, talla 1'546; soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

333, José Fernández Bañón, inútil, continúa excluido temporalmente.

355, Jesús Labrador Fernández, pendiente de talla.

358, Narciso Barlero Padró, reclámese certificación de existencia al Manicomio de Ciempozuelos.

360, Apolinar Vega Barrero, inútil. Continúa excluido temporalmente.

371, Santiago Nogués Calvo, talla 1'511. Inútil. Idem id.

384, Rafael Martín González, reclámese certificado de existencia al penal de Ocaña.

392, Antonio Mora Corrales, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

394, Apolonio Layana Núñez, pendiente de reconocimiento.

397, Lucio Saucedo Rames, talla 1'530. Continúa excluido temporalmente.

409, Aquilino Romillo Jeglar, talla 1'512; idem id.

Palacio

219, Ruperto Vedia San Miguel, inútil; continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1907.—Revisión.

Latina.

434, Lorezo Riesco Díaz, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Inclusa.

95, Felipe Fernández Vergarajanregui, inútil; excluido temporalmente, pendiente de tres revisiones.

Calahorra.

20, Julián Gil Bermeje, inútil temporal; remítase el certificado á la Comisión mixta de Logroño.

Ancía.

2, Alfonso Villar Goñi, id. id. id. idem de Navarra.

Dada cuenta de la certificación suscrita por los facultativos y vocales de este Cuerpo, Sres. Urrutia y Gavalda, relativa al mozo Cándido Neira Lorenzo, número 109 del distrito de la Latina y reemplazo de 1909, en la que se hace constar subsiste agravada la lesión pulmonar comprobada el año anterior, y siendo más voluminosa la hernia alegada, y como comprendido en el núm. 75, orden 6.º,

considerando que la enfermedad dictaminada es idéntica á la apreciada en el año del reemplazo, por lo que fué conceptuado como inútil temporal y clasificado como exclusivo temporalmente y sujeto á revisiones, y que, por tanto, con arreglo á la ley, la clasificación definitiva del mozo que se verifique dentro del reemplazo es la que debe subsistir en los siguientes, en tanto no se acredite la utilidad para el servicio que exige la declaración de soldado; considerando que, subsistiendo el defecto físico, es accidental su agravación ó mejoría, y que de no sobrevenir otra inutilidad de distinta clase, orden ó número, precisa confirmar la primitiva clasificación para que continúe el mozo sujeto á las revisiones prevenidas por la ley, ó en aquel caso, seguir el procedimiento establecido en el art. 104 de la ley, y Real orden de 13 de Abril de 1913; considerando que los facultativos de las Comisiones mixtas están autorizados para conceptuar como totales á los comprendidos en la clase 2.ª en determinados casos, pero esta autorización sólo puede utilizarse y causar efecto en el año de su reemplazo.

Considerando que esta interpretación legal está confirmada por analogía por la Real orden de 22 de Marzo de 1887, que no permite totalizar en revisión al que siendo temporal por talla en el año de su reemplazo resultara con menos 1'500 en los años sucesivos; considerando que según la Real orden de 13 de Junio de 1894 y 3 de Noviembre de 1888, la situación de reclutas condicionales ha de durar forzosamente tres años, por lo cual si no

es posible aumentar este número, es lógico no esté permitido disminuirlo; considerando que este criterio debe sustentarse por la Comisión, en tanto que la Superioridad no determine expresamente sin que en la jurisprudencia examinada se registre disposición alguna que faculte para modificar la clasificación definitiva, la Comisión acordó declarar al expresado mozo excluido temporalmente y sujeto á revisiones, votando en contra el señor Cavanna, haciendo constar lo siguiente: que en su opinión, y según lo dispuesto en Real orden de 8 de Enero de 1904, (C. L. número 9), *Gaceta* número 10, en cuyo último párrafo se dice: «salvo el caso previsto en el párrafo 2.º del art. 80 de la ley» y lo que expresa el artículo 125 del Reglamento, y que con arreglo al artículo 131 del mismo la resolución de los facultativos, ó en su caso el Tribunal médico del distrito es ejecutoria, y por lo tanto á ella tendrá que atenerse la Comisión para dictar su fallo.

Asimismo acordó la Comisión, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, autorizar á la Comisión mixta de reclutamiento de Oviado, el reconocimiento del mozo Francisco de Paula Iscar Carrascoso, núm. 156 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1909; y á la de Coruña el reconocimiento del mozo Bernarde Vicente Pérez, núm. 105 del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1908.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Don Antonio Piera Ballester, teniente de alcalde del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber: Que ignorándose el paradero ó residencia por más de diez años de D. Antonio Martínez de Cepeda, natural de Madrid, de más de cuarenta años de edad, casado, empleado, de buena estatura, delgado, con pelo rubio, bigote, ojos pardos y nariz regular, se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de la nación y cónsules en los países donde exista emigración ó colonia española para que se sirva manifestar á esta tenencia de Alcaldía las noticias que tengan del desaparecido, á los efectos que procedan.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—El teniente de alcalde, Antonio Piera.

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos del mes de Octubre de 1909, que someto á la aprobación del Ayuntamiento, para después insertarle en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el art. 109 de la Ley municipal.

Extraordinaria del día 6 supletoria del 3

Se aprobó el acta anterior, ratificándose todos sus acuerdos.

Se acordó proceder al blanqueo y demás reparaciones de la Casa Cuartel de la guardia civil de Tres-Cantos.

Que con cargo al capítulo 1.º art. 4.º se abonen dos pesetas cincuenta céntimos á Manuel Bandet, de arreglo de la puerta de la Casa Asilo, calle del Alamillo.

Que se concedan préstamos de los fondos del Pósito en cantidad de 350 pesetas á Luciano Berrocal, y á Felipe Martín de 500 pesetas.

Quedaren enterados del plan de aprovechamientos forestales de la dehesa de Navalvillar para 1909 á 1910, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 14 de Setiembre.

Que para preparar el expediente de aprovechamientos de pastos de la dehesa de Navalvillar, de otros propios durante la primera temporada del año forestal 1909 á 1910, se tome por Secretaría de los lebradores relación de las reses que traten de entrar al disfrute con expresión del número y clase, fijando el plazo hasta el 25 del mes actual y previniéndoles que no se admitirá ninguna relación si antes no abonan las cantidades que adeuden por el disfrute de años anteriores.

También acuerdan por unanimidad se proceda á la recaudación de las cuotas de pósitos que han disfrutado los ganados durante las temporadas 1.ª y 2.ª del pasado año 1908 á 1909 con el fin de reintegrar las cantidades de contribuciones y guardas de custodia de la Dehesa y demás que figuran en presupuesto, fijando á cada res de primera temporada seis pesetas y dieciocho pesetas cincuenta céntimos de la segunda.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto, acordando se comunique del excelentísimo señor gobernador civil para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.

Que con cargo al capítulo 5.º art.º se abonen ocho pesetas 50 céntimos por el vaciado de efectos de la Caja de autopsias.

Que se socorra en metálico á Justo Jarritos y Tomás Vallejo, á cada uno con diez pesetas para trasladarse á Madrid por enfermos, abonándose con cargo al capítulo 5.º art. 2.º

Se dió cuenta de circular del señor delegado regio de Pósitos, inserta en la *Gaceta* de 29 de Septiembre, referente al destino que ha de darse al sobrante del capital no prestado, y se acuerda queda á estudio de la Corporación.

Que con cargo al cap. 6.º art. 12, se abonen 22 pesetas 50 céntimos del importe de cinco rollos de dieciocho pies adquiridos para la línea telegráfica.

Ordinaria del 10

Se aprueba la anterior ratificándose los acuerdos tomados.

Se posesionó del cargo de concejal don Manuel Rubín, restablecido de su enfermedad.

Que con cargo al cap. 5.º art. 4.º se abonen ocho pesetas de socorro y bagaje suministrado á la pobre ciega María Pérez.

En vista del oficio del señor alcalde del Boalo manifestando hallarse construido

micilio se desconoce, con objeto de notificársela la resolución recaída en el citado expediente de la autoridad judicial de esta región, ante el Juzgado de instrucción de la Capitanía general de la primera región, resolución de esta autoridad de 13 de Julio de 1910, para que comparezca en la calle de Carretas, número 39, primero, en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto ante el juez permanente de causa don Ricardo Iglesias López, de diez á doce horas.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1910.
Ricardo Iglesias.

(Núm. 1.984.) (B.—1.674.)

Juzgados de 1.ª instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y ordene á los agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de las dos caballerías que se reseñan á esta continuación y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado instructor de la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legítima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerías, de la pertenencia de Vicente Fernández Alvarez, vecino de Collado Villalba, le fueron hurtadas en la noche del 26 al 27 de Junio último de una finca de su propiedad llamada «Prado de la Cera» jurisdicción de dicho Collado Villalba, las cuales tiene aseguradas en la compañía «El Fénix Agrícola».

Dado en San Lorenzo á diecinueve de Julio de mil novecientos diez.

Luis Felipe Vivanco.

El actuario,

P. D.

Manuel Montes.

Señas de las caballerías

Una burra de cuatro años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, pelisana, raza española, y

Una mula, cerrada, alzada un metro treinta y ocho centímetros, negra pecaña, raza española, con lunares en el costillar derecho y espinazo y atiende por «Pequeña».

(Núm. 1.985) (C.—122.)

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y ordene á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de las dos caballerías que se reseñan á esta continuación y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado instructor, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, sino justifican su legítima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerías, de la pertenencia de Eusebio Baltasar, vecino de Navalegama, le fueron sustraídas en la noche del 2 al 3 de los corrientes de un corral cercado de pared de piedra, contiguo á la

osasa en que habita, situado en la población de dicha Navalegama.

Dado en San Lorenzo á diecinueve de Julio de mil novecientos diez.

Luis Felipe Vivanco.

El actuario,

P. D.,

Manuel Montes

Señas de las caballerías

Una burra, pelo pardo oscuro, y per la tripa color ceniza, de catorce años, de alzada cinco cuartas aproximadamente, que pisa hacia dentro con la pata derecha, y con la mano izquierda hacia fuera, con una rastra ó bucha de tres meses de edad, y de igual pelo que la burra.

(Núm. 1.986.) (C.—123.)

Juzgados municipales

BUENABISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Soledad Castro López, que dijo vivir en el Camino Viejo de Hortaleza (Casa Blanca), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocida por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.956.) (B.—1.654.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Jesús Pérez Suárez, que dijo vivir en la calle de Terrijos, número 18, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.957.) (B.—1.655.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Visitación Baraja Rico, que dijo vivir en la calle de Orfila, núm. 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 194 de 1910, que pende en este Juzgado por intoxicación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.958.) (B.—1.656.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Basilio Fernández Alvarez, que dijo vivir en la calle de D. Ramón de la Cruz, núm. 18, principal, hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, pa-

ra que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 87 del año 1910, que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.959.) (B.—1.657.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Juana Castro Vázquez, que dijo vivir en la calle del Marqués de Villamejor, número ocho, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocida por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.961.) (B.—1.658.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Fernández, que dijo vivir en la calle de Churrucá núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.650 del año 908 que pende en este Juzgado por infracción del reglamento apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.962.) (B.—1.659.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Mariane Alvarez Fernández, que dijo vivir en la calle de las Dos Hermanas, número 25, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 399 del año 910, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.963.) (B.—1.660.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Carlos Talavera Hebrero, que dijo vivir en la calle de Mesón de Paredes, núm. 29, 4.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 447 del año 910 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.964.) (B.—1.661.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Dionisio Salamanca Manjarnés, que dijo vivir en la calle del Olivar, núm. 15, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.467 del año 1910 que pende en este juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.965.) (B.—1.662.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Avelino Díaz López, que dijo vivir en la calle de Fernández de los Ríos, número 7, patio, 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 370 de 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.966.) (B.—1.663.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Apelinar Aguado Vidal, que dijo vivir en Valle Hermoso, plazuela núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.967.) (B.—1.664.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Vicenta Prieto Manzano, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, número 158, fábrica de cervezas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 471 del año 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Julio de 1910.—Enmendado—geo—vale—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.968.) (B.—1.665.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Mad